

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
 Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	09 31218
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	4

09154

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I ☐	Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/DK2007/000419

Fecha de Presentación Internacional 27 septiembre 2009

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 104 a 150	26/Marzo/2009
Reivindicaciones:	Folios 151 a 153	26/Marzo/2009
Prioridad:	DK 200601251	28/Septiembre/2006

2. Análisis de la Prioridad

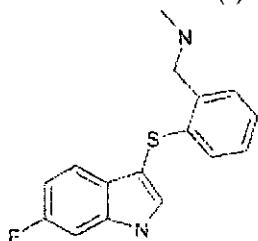
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "[2-(6-Fluoro-1H-Indol-3-Il sulfanil)Bencil]Metilamina para el tratamiento de trastornos afectivos".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar compuestos útiles para tratar trastornos afectivos evitando o reduciendo los efectos adversos relacionados con el sueño, o incluso mejorando la calidad del sueño del paciente, evitando o reduciendo los efectos cardiovasculares secundarios.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I) y sus sales aceptables para uso farmacéutico.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 209/030.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 8 – 11, no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 6, 12 – 17 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- 1- En la reivindicación 1 se sugiere allegar los valores de los picos del patrón de difracción de rayos X en polvo, lo cuales deben corresponder como mínimo a 20, para poder tener la caracterización del compuesto, pues dicha reivindicación carece de claridad.
- 2- En la reivindicación 1 se sugiere al solicitante que defina cuáles son las sales aceptables para uso farmacéutico, allegue la correspondiente caracterización, es decir las soporte debidamente.
- 3- En la reivindicación 3 se sugiere al solicitante allegar el correspondiente soporte de los valores de los picos del patrón de difracción de rayos X en polvo, lo cuales deben corresponder como mínimo a 20, para poder tener la caracterización del compuesto.
- 4- En la reivindicación 4 se sugiere al solicitante allegar el correspondiente soporte de los valores de los picos del patrón de difracción de rayos X en polvo, lo cuales deben corresponder como mínimo a 20, para poder tener la caracterización del compuesto.
- 5- En la reivindicación 5 se sugiere al solicitante allegar el correspondiente soporte de los valores de los picos del patrón de difracción de rayos X en polvo, lo cuales deben corresponder como mínimo a 20, para poder tener la caracterización del compuesto.
- 6- Las reivindicaciones 4 y 5 hacen referencia a las figuras 1 y 2, según la expresión "según se muestra en la Figura", se sugiere eliminar la referencia a los dibujos si e incluir la información correspondiente en las respectivas reivindicaciones.
- 7- Las reivindicaciones 6 y 12 – 17 indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.
- 8- Dentro de las reivindicaciones no se conoce cual es el procedimiento para la obtención del compuesto objeto de la presente solicitud, por lo cual se sugiere al usuario realizar la correspondiente aclaración.

Descripción (Art 28 D 486)

- 1- El término XRPB es poco reconocido en el campo técnico, se sugiere definirlo correctamente.
- 2- El término ácido sabacónico es poco reconocido en el campo técnico, se sugiere definirlo correctamente.
- 3- Se sugiere describir brevemente las gráficas de los folios 155, 156, 161 - 198

7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La Solicitud no cumple con el Requisito de Unidad de Invención porque se refiere a 2 Grupos Inventivos.

Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características **esenciales**:

- 1° [2-(6-fluoro-1H-indol-3-ilsulfanil)bencil]metilamina y sus sales aceptables para uso farmacéutico, siempre y cuando no sea la base libre en una forma no cristalina.
- 2° Un compuesto seleccionado entre
 - Ester metílico del ácido 2-(6-fluoro-1H-indol-3-ilsulfanil)-benzoico
 - [2-(6-fluoro-1H-indol-3-ilsulfanil)fenil]metanol
 - 2-(6-fluoro-1H-indol-3-ilsulfanil)bencil éster del ácido metansulfónico
 - 3-(2-clorometil-fenilsulfanil)-6-fluoro-1H-indol
 - 3-(2-bromometil-fenilsulfanil)-6-fluoro-1H-indol

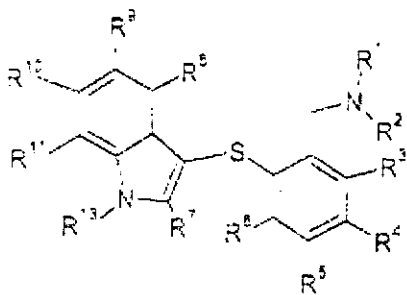
Se sugiere presentar las Solicitudes Divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: septiembre 28 de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2005061455	2-(1H-indolylsulfanyl)-benzyl amine derivatives as SSRI	07/Julio/2005

D1
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2005061455A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050707&DB=EPODOC&locale=en_EP
Divulga (página 17, figura 1A) un compuesto de la fórmula:



9. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en [2-(6-fluoro-1H-indol-3-ilsulfanil)bencil]metilamina y sus sales aceptables para uso farmacéutico, siempre y cuando no sea la base libre en una forma no cristalina.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
[2-(6-fluoro-1H-indol-3-ilsulfanil)bencil]metilamina	[2-(6-fluoro-1H-indol-3-ilsulfanil)bencil]metilamina
Sales aceptables para uso farmacéutico	Sales aceptables para uso farmacéutico

Las características **esenciales** correspondientes al compuesto [2-(6-fluoro-1H-indol-3-ilsulfanil)bencil]metilamina ya habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer el mismo compuesto (pág 22, renglón 23), las sales aceptables para uso

farmacéutico se divulgan también en este mismo documento, en el folio 39 renglón 25.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 7 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2005061455	1 – 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

07 JUN. 2012
Elaborado por: Angela Susana Pardo González 
Revisado por: Consuelo Leguizamón 
Aprobado por: José Luis Salazar López 